



TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS 2017- REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

El siguiente documento contiene un resumen de los cambios que tendrán las tasas retributivas de servicios para el RGP en la Ley Impositiva Anual que se publicará próximamente.

A. Estructura- Se resumen los ocho ítems que tiene el actual artículo 59° en los siguientes:

- a) **Inscripciones y anotaciones**: contiene las inscripciones y anotaciones reales y personales.
- b) **Publicidad**: contiene los servicios vinculados a publicidad directa e indirecta
- c) **Otros servicios**: contiene el resto de los servicios como legalización, rúbrica de libros, solicitud de prórrogas, entre otros.
- d) **Tasas de trámites de expedición bajo la modalidad extraordinaria y voluntaria**: separados en dos apartados, expedición extraordinaria de informes notariales y el resto de los servicios.

B. Principales modificaciones:

- Se reorganizan en un inciso que incluya los documentos que constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan la mayoría de los derechos reales y/o personales sobre inmuebles. (Se deja expresamente aclarado que las variables a tener en cuenta son inmuebles y documentos, independientemente de la cantidad de actos que contenga el trámite)
- Se nuclean en un solo inciso todas las cancelaciones no incluidas en el punto anterior.
- Se nuclean en un solo inciso los trámites vinculados a la anotación, sustitución, liberación, cesión o cancelación de hipoteca.
- Se nuclean en un solo inciso los servicios de legalización o certificación de documentación y rubricación de libros.
- Se unifican en un solo inciso los servicios de certificación o informe sobre inhibiciones o subsistencia de mandato.
- Se unifican y simplifican los trámites relativos a testimonios y se prevé un concepto amplio, abarcativo de numerosos trámites con vocación registral no incluidos en otros incisos.



- El servicio de búsqueda manual (periodos comprendidos entre 1935 y 1980) se presta de manera accesoria al informe de titularidades reales (Informe DIR).
- Se nuclean los servicios de publicidad presencial y a través de internet en un solo inciso.
- Se elimina la copia autenticada (FOT).
- Se modifica la estructura de las tasas extraordinarias:
 - El informe y certificado notarial tendrá solamente un tipo de expedición extraordinaria, y será el único servicio por el que cobre un monto fijo.
 - Por el resto de los servicios en su modalidad extraordinaria y voluntaria, el usuario deberá abonar adicionalmente un monto variable que surge de aplicar el 50% a la tasa normal.

C. Nuevos servicios:

- Certificado o informe notarial, judicial o administrativo vía internet:

**2.2.- Por la certificación o informe judicial, notarial o administrativo, –
vía internet- por inmueble: \$ 590,00**

Próximamente el profesional adherido a los servicios web podrá gestionar por Internet los certificados o informes notariales judiciales o administrativos.

- Servicios no previstos en otros incisos:

**3.3 Por toda presentación que no se encuentre tipificada en otro
inciso del presente artículo: \$ 62,00**

*En caso de que el reclamo se debiera a la demora en un trámite o a
la devolución de importes abonados en concepto de tasas
retributivas de servicios, el trámite será sin cargo.*

La incorporación del servicio obedece a que es necesario tipificarlo con esta nueva estructura.

- Solicitud de terceras o más prórrogas:

**3.5.- Por la solicitud de tercera o más prórrogas del plazo de
inscripción o anotación provisional, por inmueble: \$ 625,00**



La incorporación del servicio obedece a las modificaciones introducidas en, siendo necesario tipificar independientemente la solicitud de tercera o ulteriores prórrogas, dado que para su resolución es necesario que se expida Dirección y deja ser un trámite administrativo como la solicitud de primera o segunda prórroga.

- *Servicios con expedición extraordinaria –excepto informes o certificados notariales, judiciales o administrativos-:*

4.2.- Por la expedición extraordinaria de los restantes servicios, a las tasas retributivas establecidas precedentemente se adicionará un cincuenta por ciento (50%).

La incorporación de este inciso reemplaza casi la totalidad de los incisos que incluyen actualmente la solicitud de expedición extraordinaria y voluntaria. Se entiende que esta forma de calcular la expedición extraordinaria resulta más simple y equitativa que la anterior, en la cual se establecían montos fijos sin consonancia con lo abonado por la expedición normal.

D. Servicios eliminados:

1. *Reingreso bajo la forma de nueva entrada (1.1.2.-):*

A partir del 2017 el reingreso bajo la forma de nueva entrada deberá pagar el cien por ciento de la tasa correspondiente al trámite, la razón es que el trámite debe procesarse de manera íntegra nuevamente.

2. *Anotación de afectación al Régimen de Prehorizontalizad establecido por la Ley N° 17924 (1.3.-):*

El servicio se elimina dado que la norma ha sido derogada y no se conoce casuística pendiente de registración. Norma de poco uso.

3. *Inscripción o anotación provisional Art. 33 Ley N° 17801 (3.2.-):*

Este servicio no se brinda más en el Registro.



4. Informe o certificado notarial o administrativo en casos de **instrumentación simultánea**(4.1.1.-):

Se elimina el inciso a los fines de simplificar el control de las tasas administrativas.

5. Informe interjurisdiccional (4.7.-):

Se elimina el inciso dado que el servicio dado que el servicio no se brinda en el Registro.

6. Informes de titularidades reales con constatación en la documentación registral y búsqueda manual (4.4.- y 4.4.1.-):

Desaparece el servicio de búsquedas informáticas con constatación en la documentación registral (4.4.-) y se reemplaza por las búsquedas informáticas sin constatación en la documentación registral (Informe DIR). Respecto a las búsquedas manuales-entre los años 1935 a 1980- se brindarán de manera adicional junto al DIR y se solicitarán en el mismo formulario.